

SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA.

SECCION DE VENTAS DE BIENES NACIONALES FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

BARCELONA.

Por providencia del señor gobernador de la provincia y en virtud de la ley de 1.º de mayo último, é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 30 de noviembre de 1855, ante el juez especial de Hacienda D. Miguel Joven de Salas y escribano D. Antonio Esparza, que tendrá efecto de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de la corte.

Clero.

Núm. 98 del registro.—El edificio denominado la Canonja, situado en esta ciudad y calles de la Canonja, Corribia y plaza de la Catedral, señalada con los núms. 1, 2, 8 y 32, de pertenencia que fué del Ilustre cabildo de esta catedral, dividido en dos suertes, á saber:

Primera suerte. Esta, que tiene la fachada principal á la plaza de la Catedral, á cuya suerte corresponden los núms. 2, 8, y parte de línea marcada del núm. 2, tiene los lindes: Norte calle de Corribia, Sur con la suerte ó solar, Este Francisco Ribas, Francisco Pou, Joaquin Pascual y herederos de Montener, Oeste plaza y escalinata de la catedral. La superficie que ocupa dicha suerte ó solar poligonal irregular de nueve lados, de las cuales tres son fachadas, dos de ellas á la plaza de la Catedral, formando un ángulo saliente de 165°, con las líneas de 75'8 palmos catalanes (14'733 metros) la una, y 43'5 palmos (8'457 metros) la otra; y además otra fachada en línea recta á la calle de Corribia de 51'4 palmos (9'990 metros) formando con la primera fachada un ángulo de 75°. Con estas fachadas traba una medianería poligonal con los lados, cuyas sucesivas longitudes son 16'5... 12, ó 40'0... 11'0... 28'0 y 77'0 palmos, y cuyos ángulos respectivos son de 98°, 100°, 146°, 84°... 75°... y 90 grados. Este polígono irregular, medido geoméricamente, tiene 6,667 palmos cuadrados (251'887 centiáreas), inclusos los gruesos de fachadas y medianerías. Consta de bajos con tienda y dos hornos en el interior; una estancia al nivel de la plaza de la Catedral, una escalera, un primer piso y azotea cubierta de tejado con tejas y ladrillo. Los muros exteriores son de sillarejo, y los interiores de mampostería y ladrillo, advirtiéndose que los espesores de estos son considerables, y que el edificio, si bien no se halla en estado decadente, por ser sólida su construcción, cuenta bastante antigüedad. Esta suerte ha sido tasada en venta en la cantidad de 320,016 rs. vn., y capitalizada por la contaduría de hacienda pública bajo el tipo de la renta de 8,160 rs. que han considerado los pécritos ser la que correspondería producir al año, y con deducción del 10 por 100 para administración y reparos, re-

sulta ser el valor de dicha suerte de 183,600 rs. vn., menor que el de la tasación, sacándose á subasta por el tipo de esta.

Segunda suerte. Esta, que tiene su fachada principal á la plaza de la Catedral, y á la que corresponden los números 2, 1 y 32: tiene sus lindes: Norte parte con la primera suerte y parte con los herederos de Montener, ambos en una misma línea recta, Sur bajada de la Canonja, Este calle de la Tapinería, Oeste plaza de la Catedral. La superficie que ocupa esta suerte es pentagonal irregular, cuatro de cuyos lados son fachadas: una á la plaza de la Catedral, de 44 palmos (8'552 metros), otra á la bajada de la Canonja en línea recta de 169'8 palmos (32,849 metros). Estas dos forman entre sí un ángulo recto. Las otras dos fachadas miran á la calle de la Tapinería: teniendo la una 19 palmos y la otra 27'8 palmos, formando entre sí un ángulo saliente de 164° grados. La fachada de 19 palmos forma con la de 169'8 un ángulo de 78°. Con estas fachadas traba la medianería recta de 151'6 palmos, formando ángulo recto con la principal, y con la de la Tapinería otro de 120°. Este pentágono irregular, medido geoméricamente, tiene 6,839 palmos cuadrados (258,385 centiáreas), inclusos los gruesos de fachadas y medianerías. Consta de bajos, con una tienda á la calle de la Tapinería, un almacén al nivel de la plaza de la Catedral, un piso principal; una escalera regular y azotea. En cuanto á su construcción es la misma manifestada en la primera suerte. Esta suerte ha sido tasada en venta en la cantidad de 328,272 rs. vn., y capitalizada por la contaduría de Hacienda pública bajo el tipo de la renta de 10,800 rs. que han considerado los pécritos ser la que correspondería producir al año, y con deducción del 10 por 100 por administración y reparos, resulta ser el valor de dicha segunda suerte de 243,000 rs., menor que el de la tasación: se saca á subasta bajo el tipo de dicha tasación.

ADVERTENCIA. Que con motivo de no hallarse arrendada en el dia mas que una parte del edificio total, solo produce la cantidad de 7,624 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesión resán de cuenta del rematante.

Barcelona 25 de octubre de 1855.—Vicente Soler.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el señor juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 99 del registro.—Una casa señalada de núm. 3, calle de Paradís, de esta ciudad, de igual pertenencia, que linda á Norte y Oeste con propiedades del cabildo; Este y Sur con la calle de Paradís; conteniendo su plan terreno 4,962 palmos cuadrados superficiales: tasada en 161,170 reales vn. en venta, y capitalizada por dicha contaduría bajo el tipo de la renta de 6,000 rs. que han considerado los peritos ser la que correspondería producir al año; con arreglo al mismo artículo 114 de la real instrucción de 31 de mayo último; con deducción del 10 por 100 para administración y reparos, resulta ser el valor de dicha casa de 135,000 rs., menor que el de la tasación: se saca á subasta bajo el tipo de dicha tasación.

ADVERTENCIA. En el día se halla alquilada dicha casa por la renta de 3,600 rs. vn.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Barcelona 23 de octubre de 1855.—Vicente Soler

NOTA Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de este año.

Por providencia del señor Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 1.º de diciembre próximo, de doce á una de la tarde, ante el señor juez de primera instancia D. Diego Borrajo, y escribano D. Genaro Antonio Rubio, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de la corte.

Propios.

Núm. 1 del registro.—Un almacén, núm. 3, sito en el andén del puerto de esta ciudad, propio de esta provincia, que linda por Oriente con el andén superior del puerto; por Mediodía con el almacén núm. 4; por Poniente con el puerto, y por Cierzo con el almacén núm. 2, que ocupan las dependencias de la Exma. Diputación provincial. Su plan terreno contiene la superficie de 2,018 palmos cuadrados.

Núm. 2 del registro.—Otro almacén núm. 4, situado en el mismo andén del puerto, de igual pertenencia, que linda por Oriente y Poniente como el anterior; por Norte con el

almacén núm. 3, y por Mediodía con el almacén núm. 5. Su plan terreno contiene igual superficie que el anterior. Núm. 3 del registro.—Otro almacén, núm. 5 situado igualmente en el andén del puerto, de la propia pertenencia; lindando por Oriente y Poniente como los dos anteriores; por Mediodía con el almacén núm. 6, y por Norte con el de núm. 4. Su plan terreno contiene la misma superficie que los anteriores.

Los almacenes han sido tasados separadamente, habiendo resultado el de núm. 3 su valor en venta de 40,000 rs. vn., y el en renta, capitalizada por la de 140 rs. mensuales que produce, hechas las deducciones correspondientes, de 37,800 rs., menor que el de la tasación, por el cual se saca á subasta.

El núm. 4 ha sido tasado en igual cantidad de 40,000 rs. vn., y capitalizada su renta también igual á la anterior, por la misma razón se saca á subasta por el precio de 40,000 rs., que es el de la tasación.

El núm. 5 se ha tasado asimismo por los peritos en 40,000 rs. vn. en venta; pero capitalizada la renta que produce en 164 rs. mensuales, da el valor de 44,280 rs., por el cual se saca á subasta.

Clero.

Núm. 96 del registro.—Una pieza de tierra de regadío, de buena calidad, en el término del pueblo de San Andrés de Palomar, de pertenencia que fue del cura parroco del mismo pueblo, que linda por Oriente con el ferro-carril del Norte; por Mediodía con propiedad de D. Jacinto Riera; Poniente con honores de D. Epifanio de Fortuny, y al Norte con propiedad del mencionado ferro-carril; de cabida 1,272, canas superficiales, con el gravámen de haberse de abrir paso en la misma pieza de tierra para la extracción de frutos y acopio de abonos, bajo cuyas circunstancias ha sido tasada en 16,080 rs. 19 mrs., y capitalizada, por la renta de 554 rs. 22 mrs. que produce anualmente, con las deducciones prevenidas por la instrucción vigente, en 9,983 rs., se saca á subasta por el precio de los 16,80 rs. 19 mrs. de la tasación.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Barcelona 24 de octubre de 1855.—Vicente Soler.

CIUDAD-REAL.

Por providencia del señor gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el señor juez y escribano mencionados, y en el mismo sitio.

Secuestro de D. Carlos.

Núm. 16 del inventario.—Una suerte de 5 fans, de tierra de regadío y dos de prado de segunda clase, correspondiente á la serna titulada de Palacios, del secuestro de D. Carlos, término de Aldea del Rey, la cual ha sido señalada como primera, de las tres en que los peritos han dividido dicha serna: linda á saliente Telesforo Sobrino, y Norte Sres. Medranos: está arrendada en unión de otras hasta 15 de agosto de 1856: ha sido tasada en 6,200 rs., y capitalizada, por 622 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 11,196 rs., por los que sale á subasta.

Ciudad-Real 23 de octubre de 1855.—Eugenio Peñafiel.

BADAJOS.

Por providencia del señor gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 2 de diciembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el señor juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano D. Julian Gamedo Navarro, en las Casas Consistoriales de la corte.

Ordenes militares.

Núm. 20 del inventario.—Una dehesa de pasto y labor, titulada Alambra, de 1,762 y 1/2 fanegas de tierra, término de la villa de Castuera, perteneciente á la encomienda de Zalamea y órdenes militares: se halla arrendada por el todo en 50,000 rs., y tasada en venta en 1.260,795 rs.; mas como los péritos la hayan dividido en cuatro quintos ó millares, se le ha calculado al primero, llamado Hato, de 553 y 1/2 fanegas, con casa para los guardas y algunas encinas inferiores, lindante por el Sur con la dehesa de Badija; Oriente, con arroyo de la Bivera; Norte, millares del Moro, Canibulle y Espa ragal, y Este, dehesa del marqués de Ariño, la renta anual de 16,556 rs., capitalizada en 298,008: tasada pericialmente en 417,480 rs., y de los que, deducido el 10 por 100 por administración, queda en la cantidad líquida de 375,732 rs., por los que sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS 1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia, pero si apareciesen, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion serán de cuenta del rematante.

Badajoz 24 de octubre de 1855.—J. Codes.

Por providencia del señor gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el señor juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Ordenes Militares.

Núm. 20 del inventario.—Un quinto ó millar segundo de la dehesa de Alambra, titulado el Moro, término de la villa de Castuera, perteneciente á la encomienda de Zalamea y órdenes militares: se compone de 401 fanegas de tierra, y linda al Sur con millar del Hato; Levante y Norte con arroyo de la Rivera, y Poniente con Canibulle. Se le ha calculado la renta de 10,681 rs.; capitalizado en 192,258: tasado pericialmente para su venta en 269,534, de los que, deducido el 10 por 100 por administración, queda en la cantidad líquida de 242,401 rs., por los que sale á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduría de Hacienda pública; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

nizará al comprador.

Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Badajoz 24 de octubre de 1855.—J. Codes.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último, é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el señor juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Ordenes militares.

Núm. 20 del inventario.—Un quinto ó millar tercero de la dehesa de la Alambra, titulado Canibulle, término de la villa de Castuera, perteneciente á la encomienda de Zalamea y órdenes militares: se compone de 350 y 1/2 fanegas de tierra, que linda por el Sur con el de Hato; Levante, con el Moro; Norte, arroyo de la Rivera, y Poniente, con el Esparragal: se le ha calculado la renta anual de 9,259 rs.: capitalizado en 166,662: tasado pericialmente para su venta en 233,479 rs.; de los que, deducido el 10 por 100 por administración, queda en la cantidad líquida de 210,131 reales y 51 mrs., por los que sale á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Badajoz 24 de octubre de 1855.—J. Codes.

Por providencia del señor gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se espresará las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el señor juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Ordenes militares.

Núm. 20 del inventario.—Un quinto ó millar cuarto de la dehesa de Alambra, llamado Esparragal, término de la villa de Castuera, correspondiente á la encomienda de Zalamea y órdenes militares: se compone de 454 y 1/2 fanegas de tierra, que linda por el Sur con la del Hato; Levante, con Canibulle; Norte, con la dehesa de Hojalero de Torrejon, y Poniente con la de Ariño: se ha calculado la renta anual de 13,504 rs.: capitalizado en 243,072: valuado para su venta en 340,500, de los que, deducido el 10 por 100 por administración, queda en la cantidad líquida de 306,450 reales, por los que sale á la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS. 1.ª La finca que queda expresada no se halla gravada con carga alguna.

2.ª Los derechos de tasacion y demas del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Badajoz 24 de octubre de 1855.—J. Codes.

TERUEL.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el señor juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 220 del inventario.—Un molino de aceite, denominado de la Villa, sito en la calle de Santa Agueda, del pueblo de Calanda, correspondiente á sus propios; tiene 25,384 pies superficiales; linda con acequia vieja, huerto llamado del Castillo, y camino vecinal, se encuentra en estado de mala conservación, principalmente las vigas; es divisible en tres partes: la primera, desde la entrada á la izquierda en una línea de 70 pies de longitud y 96 de latitud, comprendiendo una superficie comun á la segunda división para entrada de carros; contiene 4 prensas bastante deterioradas: la segunda división comprende 82 pies de tierra en dirección del eje longitudinal del molino, y 96 pies de latitud, teniendo también derecho al espacio que da frente á la entrada y comprende una crujía completa, la cual se ha destinado para entrada de las dos divisiones de que se trata: la tercera se halla á continuación de la segunda, y tiene 66 pies y 6 pulgadas de longitud y 96 pies de latitud; esta parte deberá tener su entrada independiente, preslandose á ello su situación. La primera porción, en atención al mal estado de las 4 bigas, se tasan en 50,225 rs. vn.: la segunda, que comprende 5 prensas en estado util, se tasa en 120,100 rs.: la tercera, que tiene 3 prensas en mal estado, pero que pueden recomponerse, se tasa en 60,082 rs. vn., ascendiendo el valor total á 230,407 rs. Ha sido capitalizado en la contaduría sobre 8,532 rs. que es su valor en renta por la cantidad de 191,970 rs. y se saca á subasta por la tasación, por ser mayor que la capitalización. Se halla arrendado en unión con otras fincas.

Núm. 223 del inventario.—Un molino harinero en término de Calanda, procedente de sus propios, situado en la partida de Castiel: tiene 1,908 pies superficiales, con un corral adjunto de 742: consta de piso bajo y superior; tiene dos piedras para moler, y aunque el edificio es de muy poco valor, el salto de agua es excelente, y la cantidad y abundancia constantes: linda con camino vecinal, D. Juan Manuel Sanz y D. Agustín Cascajares; ha sido tasado por los pécitos en 5,000 rs. en renta, y 79,890 en venta, y capitalizado por la contaduría en 112,500 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 255 del inventario.—Un molino aceitero, situado estramuros de la fuente, término de Torrevelilla, correspondiente á los propios: tiene 5,162 pies superficiales y 3 prensas en mediano estado de conservación; confronta con heredad de Valero Velilla y camino: es indivisible: ha sido capitalizado en 22,500 rs., por 1,000 que vale en renta, y tasado por los pécitos en 25,000 rs., que servirán de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas, que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la contaduría: pero si apareciese se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Teruel 25 de Octubre de 1855.—El Comisionado, Mariano Lausin.

CIUDAD-REAL.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último, é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el señor juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Secuestro de D. Carlos.

Núm. 16 del inventario.—Una suerte de 12 fanegas 6 celemines de tierra, de las que 10 son de primera clase, y 2 con 6 celemines de segunda, correspondiente á la serna titulada Pangios, del secuestro de D. Carlos, término de Aldea del Rey, la cual ha sido señalada como sétima de las ocho en que los pécitos han dividido dicha serna: linda las suertes anteriores y el camino. Está arrendada en unión de otras hasta 15 de agosto de 1856. Ha sido tasada en 6,000 rs., y capitalizada, por 600 rs. que los pécitos le han fijado de renta, en 10,800 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 16 del inventario.—Otra idem de 16 fanegas 6 celemines, de las que 12 son de primera clase, y 4 y 6 celemines de segunda, la cual ha sido señalada como octava de las en que han dividido dicha serna á la que pertenece linda la suerte anterior y el camino. Está arrendada con otras hasta 15 de Agosto de 1856. Ha sido tasada en 7,800 rs., y capitalizada, por 780 rs. que los pécitos le han fijado de renta, en 14,040 rs., por los que sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuesen rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

NOTA. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Ciudad-Real 25 de octubre de 1855.—Eugenio Peñafiel.

CIUDAD-REAL.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último, é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 3 de diciembre de 1855, de doce á una de la tarde, en las casas consistoriales de la corte, ante el señor juez de primera instancia D. Alberto Santias y escribano D. Pablo Celis.

Secuestro de D. Carlos.

Núm. 16 del inventario.—Una suerte de 25 fanegas de tierra para labor, de las que 6 son de segunda clase y 19 de tercera, correspondiente á la serna de las Caleras, del secuestro de D. Carlos, término de Aldea del Rey, la cual ha sido señalada con el núm. 8 de las en que los pécitos han dividido dicha serna; linda la suerte núm. 7. Está arrendada en unión de otras hasta 15 de agosto de 1856. Ha sido tasada en 5,600 rs., y capitalizada, por 560 rs. que los pécitos le han fijado de renta, en 10,080 rs., por los que sale á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

El precio en que fuesen rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortización.

NOTAS. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Ciudad-Real 25 de octubre de 1855.—Eugenio Peñafiel.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados, en los días y horas que se citan.

Logroño 18 de Noviembre de 1855.

El Comisionado principal de ventas de bienes nacionales
Julian Pastrana.

IMPRENTA DE RUIZ.